

RADICADO: 2021 - 00273

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 9 de noviembre de 2021, a las 5 p.m, quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 3 del presente mes, por medio del cual se admite la demanda. no fue objeto de recurso alguno.

El día 17 de noviembre de 2021 se allega memorial poder, otorgado por los señores Luis Alfonso y Albeiro Restrepo Benavides, dándose contestación a la demanda, manifestándose allanarse a los hechos y pretensiones de la demanda y solicitándose se dicte sentencia anticipada, renunciando a términos de notificación, traslado, y ejecutoria del auto favorable.

A la fecha no se ha llegado el emplazamiento a los Herederos Indeterminados del causante Argemiro Restrepo Calvo.

Armenia Q, noviembre 30 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Diciembre Uno de Dos Mil Veintiuno

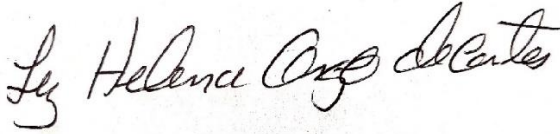
Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se presenta memorial poder suscrito por los demandados, Luis Alfonso y Albeiro Restrepo Benavides, a un profesional del derecho, quien además contesta la demanda allanándose a los hechos y pretensiones de la demanda, procederá el despacho a dar por NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los señores LUIS ALFONSO RESTREPO BENAVIDEZ y ALBEIRO RESTREPO BENAVIDES, ello de conformidad con el Inciso 2° del Art. 301 del Código General del Proceso, del Auto que admite la demanda.

Al abogado JULIAN ALFONSO HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.389.904 y la T.P. No. 157.355 del C.S.J, se le reconoce personería para actuar en interés de la parte demandada, Luis Alfonso y Albeiro Restrepo Benavides, conforme al poder conferido.

Teniendo en cuenta que la parte demandada manifiesta renunciar a términos de notificación, traslado, y ejecutoria del auto favorable, el despacho una vez se realice la notificación de los herederos indeterminados del causante, Argemiro Restrepo Calvo, procederá a dar trámite a la actuación pertinente.

A la parte actora, MARIA ALICIA BENAVIDES GUERRERO, se le requiere a efectos de que allegue el edicto emplazando a los Herederos Indeterminados del causante Argemiro Restrepo Calvo. Concediéndose para dicho fin el termino de cinco (5) días.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
No. 214 de hoy, 02 de diciembre de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario